CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 008

Por el cual se aprueba el Código de Buen Gobierno de la Universidad de Santander.

El Consejo Superior de la **UNIVERSIDAD DE SANTANDER,** en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y,

CONSIDERANDO:

Que, para todas las Instituciones de Educación Superior – IES, es fundamental establecer en susprocesos administrativos y académicos, las buenas prácticas de gobierno, que contribuyana fortalecer las relaciones con sus diferentes grupos de interés, más ahora en que en el sector educativo conviven, un número importante de instituciones que ofrecen servicios con altos estándares de calidad, en ese sentido, destacarse entre la diversidad resulta de sumo relevante para una Institución de Educación Superior.

Que, el Código de Buen Gobierno de la Universidad de Santander es la declaración de principiosy directrices respecto a la construcción de confianza, la transparencia en la gestión y la rendición de cuentas institucionales en la que todos los miembros de la comunidad educativa de manera propositiva contribuyen.

Que, el Código de Buen Gobierno de la Universidad de Santander tiene como objetivo orientar elque hacer institucionales de todos los miembros de la comunidad educativa de la Universidad, basado en la apropiación de los valores de transparencia, la ética, la integridad, la planeación, la sostenibilidad, la estrategia y la eficiencia que regirán el comportamiento institucional y el fortalecimiento de una cultura organizacional.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Código de Buen Gobierno que orienta todas las actuaciones de las autoridades de la institución, cuerpos colegiados, directivos, académicos y colaboradores administrativos que tienen la responsabilidad de realizar sus tareas, en el marco de sus competencias, la misión institucional, el Proyecto Educativo Institucional - PEI - y las normas vigentes en el sector educativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El documento de Código de buen gobierno con todos los elementos expuestos en el artículo primero, hace parte integral del presente acuerdo.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

JOSÉ PATRICIO LÓPEZ JARAMILLO
Rector General

JOSÉ ASTHUL RANGEL CHACÓN
Secretario General



24 - 28

UDES

Código de buen gobierno

2024 - 2028

Universidad de Santander

Universidad de y para el Conocimiento

Código de buen gobierno

2024 - 2028

Universidad de Santander

Universidad de y para el Conocimiento

Dirección de Planeación Institucional
direccionplaneacion@udes.edu.co





Presentación Código de Buen Gobierno de la Universidad de Santander

La presente propuesta de Código de Buen Gobierno reúne el conjunto de políticas, directrices, normativas y lineamientos que deben ser observados por quienes gestionan los diversos procesos estratégicos, misionales, de soporte, control y evaluación en la Universidad de Santander.

Este código tiene como objetivo construir y fortalecer la confianza entre todos los involucrados en el quehacer de la Universidad en cada uno de sus campus, asegurando la conformidad no solo con las normas internas institucionales, sino también con las disposiciones de la Constitución Política y el marco regulatorio de Colombia.

Este Código de Buen Gobierno se orienta a la promoción de buenas prácticas entre los miembros de la comunidad universitaria y sus distintos grupos de interés, incluyendo los cuerpos colegiados, profesores, estudiantes, padres de familia, personal administrativo, asociaciones de egresados, investigadores, contratistas, proveedores, entidades estatales de regulación y supervisión, medios de comunicación, gremios y otras instituciones de educación superior (Nacional, Guía para la Creación e Implementación de Códigos de Buen Gobierno en las Instituciones de Educación Superior, 2013).

Desde la Oficina de Planeación Institucional, se propone la implementación del Código de Buen Gobierno en la Universidad de Santander, considerando que es una herramienta vital para la puesta en marcha de mecanismos de control, rendición de cuentas, planificación a largo plazo y el continuo mejoramiento de la gestión universitaria (Restrepo Abondano J.M., 2012).

Contenido

7 *Generalidades*
7 Presentación
8 Justificación
8 Introducción
9 Objetivos
9 General
9 Específicos
9 Alcance
10 *Glosario de términos*
12 *Orientación estratégica*
15 Naturaleza Jurídica de la Institución
16 Misión
16 Visión
16 Principios, Valores y Objetivos
16 Principios
17 Valores
18 Objetivos de la educación superior
20 *Órganos y autoridades de gobierno y administración*
23 La Asamblea General
24 El Consejo Superior
24 El Rector
25 El Consejo Académico
25 Los Vicerrectores
26 *Relación con las partes interesadas*
29 Estudiantes
29 Profesores
29 Graduados
29 Contratistas y Proveedores
29 Padres de familia y Acudientes
29 Gremios y el Sector Productivo y Aliados Financieros
29 Otras Instituciones de Educación Superior
30 *Políticas institucionales*
38 *Pautas de ética*
41 Comportamiento Ético
41 Comportamiento Contrario a la Ética

44 ***Conflictos de interés***
47 Definiciones
47 Disposiciones
47 Personas que regulan los conflictos de interés
47 Comunicación cuando se presente Conflictos de Interés
48 ***Administración del código de buen gobierno***
51 Composición del Comité de Buen Gobierno
51 Funciones y Atribuciones del Comité
51 Administración y Resolución de Controversias
51 Promotor del Código de Buen Gobierno
51 ***Seguimiento y evaluación del Código de Buen Gobierno***
51 Política con los Indicadores de Gestión y Metas de Gobierno
51 Indicadores de Buen Gobierno
52 ***Vigencia, reforma, divulgación, régimen de transición y disposiciones finales del Código de Buen Gobierno***
52 Vigencia del Código de Buen Gobierno
52 Reforma del Código de Buen Gobierno
52 Divulgación del Código de Buen Gobierno
52 Régimen de transición
52 Disposiciones finales
53 ***BIBLIOGRAFÍA***

Generalidades

En este documento se consagran normas, reglas y lineamientos que definen el actuar y estilos de comportamiento de los colaboradores de la Universidad de Santander en sus diferentes campus y a todo nivel. Asimismo, establece las bases para el desarrollo de sus funciones y actividades, procurando sentar las bases de las funciones sustantivas de la institución. En el presente Código de Buen Gobierno, se clarifican las declaraciones relacionadas con las conductas de sus colaboradores, las cuales han sido acordadas con su participación, para la consecución de los propósitos de la Universidad de Santander. Este código busca salvaguardar no solo las normas internas institucionales, sino también aquellas definidas en la Constitución Política de Colombia y regidas por el marco regulatorio del país (Nacional, Guía para la Creación e Implementación de Códigos de Buen Gobierno en las Instituciones de Educación Superior, 2013).

Es fundamental que todos los colaboradores de la Universidad de Santander conozcan, interioricen y se comprometan con el cumplimiento de los principios y valores institucionales establecidos en este documento. Estos principios y valores definen el marco de gestión de la universidad, orientando su actuación hacia el cumplimiento de la visión, misión y objetivos estratégicos, dentro de un clima interno de reglas claras y precisas. De esta manera, se asegura que la gestión sea transparente y genere credibilidad y confianza entre las partes interesadas relacionadas con la Universidad (Restrepo Abondano J.M., 2012).

Los principios, reglas y acuerdos definidos en el presente Código de Buen Gobierno son de imperativo conocimiento y cumplimiento por parte de toda la comunidad universitaria, especialmente desde los órganos de gobierno, áreas y departamentos institucionales. Cualquier transgresión no justificada, ya sea por acción u omisión, será considerada una falta leve o grave dependiendo del perjuicio causado a la Universidad de Santander. Para esto, se generarán las acciones disciplinarias pertinentes de acuerdo con los procedimientos definidos en los reglamentos y estatutos de la universidad (Nacional, Guía para la Creación e Implementación de Códigos de Buen Gobierno en las Instituciones de Educación Superior, 2013).

El desconocimiento o la transgresión injustificada de este código, dependiendo del perjuicio causado a la Universidad de Santander, dará lugar a las acciones y sanciones disciplinarias correspondientes, conforme al procedimiento establecido y en concordancia con los Estatutos y Reglamentos de la Universidad de Santander.

Se definirá un Comité de Buen Gobierno encargado del seguimiento del presente documento. Este comité estará conformado por miembros activos de la institución, con la posibilidad de remoción y nombramiento en periodos anuales, y su desempeño será evaluado para una posible ratificación. El Consejo Superior será el órgano encargado de este proceso (Restrepo Abondano J.M., 2012).

Justificación

En los últimos años, la Educación Superior en Colombia ha experimentado transformaciones significativas que buscan la introducción de modelos de buen gobierno en las Instituciones de Educación Superior (IES). Estos cambios están dirigidos a mejorar las actividades académico-administrativas y a fortalecer la función social de estas instituciones, promoviendo prácticas que aseguren la calidad, la transparencia y la rendición de cuentas (García, 2021; Gómez, 2020).

Un Código de Buen Gobierno se convierte en una herramienta crucial para establecer el efecto de su implementación en la gestión educativa, favoreciendo el reconocimiento y legitimidad de la IES ante la sociedad. Este tipo de códigos ayudan a definir principios y normas que guían el comportamiento institucional, asegurando que las acciones de los miembros de la universidad estén alineadas con los valores de integridad, responsabilidad y ética (Vargas, 2022; Morales & Silva, 2021).

Ante los recientes cambios en la normativa colombiana sobre educación superior, que exige a las IES tener definidas normas y procedimientos de buen gobierno, un Código de Buen Gobierno se presenta como una fórmula eficaz para atender los intereses de los diversos públicos con los cuales la Universidad interactúa. Este código contribuye a establecer mecanismos de control interno, mejorar la gestión administrativa y promover la participación de todos los actores en la vida universitaria (Ramírez, 2023; Rodríguez, 2022).

Introducción

Para todas las Instituciones de Educación Superior (IES), es fundamental establecer en sus procesos administrativos y académicos buenas prácticas de gobierno que contribuyan a fortalecer las relaciones con sus diferentes grupos de interés. En un contexto en el que el sector educativo cuenta con un número creciente de instituciones que ofrecen servicios con altos estándares de calidad, destacarse entre la diversidad resulta ser de suma relevancia para cualquier IES. La adopción de políticas orientadas a implementar conductas de buen gobierno no solo mejora la imagen institucional, sino que también refuerza la confianza que una IES debe transmitir tanto a su comunidad educativa como al entorno social en el que se encuentra (Restrepo Abondano, 2012; Vargas, 2022).

Un Código de Buen Gobierno es una herramienta clave para mostrar la gestión institucional con transparencia, ofreciendo confianza a los grupos de interés internos y externos. Además, mejora la calidad del proceso educativo al alinearse con los requerimientos establecidos por entidades territoriales y organismos de regulación como el Ministerio de Educación Nacional (MEN), el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES), el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX) y el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), entre otros (MEN, 2022; ICFES, 2021). Este instrumento promueve la mejora de la gestión educativa mediante la implementación de mecanismos de control que buscan elevar la calidad, pertinencia y transparencia de los servicios educativos ofrecidos, al tiempo que se asegura el cumplimiento de los valores institucionales (TICS, 2023).

Este documento, propuesto como el Código de Buen Gobierno para la Universidad de Santander, sirve como un punto de partida para que la institución educativa y sus directivos reflexionen e identifiquen aspectos que fomenten el fortalecimiento institucional. A través de este código, se busca establecer un marco para la implementación de buenas prácticas de gobernanza que garanticen un mejoramiento continuo en la prestación del servicio educativo, en concordancia con los principios de calidad y transparencia (CNA, 2023).

Objetivos

General

El Código de Buen Gobierno de la Universidad de Santander es una declaración de principios y directrices orientadas a la construcción de confianza, la transparencia en la gestión y la rendición de cuentas institucional. Su propósito es fomentar una cultura organizacional en la que todos los miembros de la comunidad educativa contribuyan de manera propositiva al cumplimiento de estos principios, apoyando el desarrollo de una gestión transparente y responsable (Vargas, 2022; Pérez & Gómez, 2023).

El objetivo general del Código es proporcionar un marco de referencia para el quehacer institucional de todos los miembros de la Universidad, basado en valores fundamentales como la transparencia, la ética, la integridad, la planeación estratégica, la sostenibilidad, y la eficiencia. Estos principios buscan fortalecer el comportamiento institucional y promover una cultura organizacional sólida que respalde la misión, visión y objetivos estratégicos de la Universidad de Santander (Vargas & González, 2021; MEN, 2022).

Específicos

Identificar, sintetizar e implementar las normas que definen el actuar institucional: Establecer un conjunto claro de normas y directrices que regulen las conductas y procedimientos dentro de la Universidad, asegurando que todos los miembros comprendan y apliquen los principios de buen gobierno en sus funciones diarias (Gómez, 2020).

Definir lineamientos complementarios a la normativa existente: Proporcionar directrices adicionales que complementen las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes, orientadas a la gestión institucional efectiva y a la consecución de los objetivos estratégicos futuros de la Universidad (CNA, 2023; ICFES, 2021).

Legitimar la gobernabilidad institucional y garantizar la rendición de cuentas: Asegurar que el Código sirva como un mecanismo para fortalecer la legitimidad de la gobernabilidad de la Universidad de Santander, promoviendo una rendición de cuentas responsable ante la sociedad y los grupos de interés (Restrepo Abondano, 2012; Vargas, 2022).

Alcance

El Código de Buen Gobierno abarca todas las actuaciones de las autoridades institucionales, los cuerpos colegiados, los directivos, el personal académico y los colaboradores administrativos de la Universidad de Santander. Este documento orienta sus tareas en el marco de sus competencias, la misión institucional, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y las normas vigentes en el sector educativo, con el fin de promover prácticas de buen gobierno y asegurar una gestión de calidad en todas las áreas de la Universidad (TICS, 2023; MEN, 2022).

Glosario de términos

i. **Código de Buen Gobierno:** El Código de Buen Gobierno de las Instituciones de Educación Superior es una herramienta que contiene el conjunto de políticas, directrices, lineamientos o compromisos respecto a la gestión de la institución con criterios de ética, integridad, estrategia, transparencia y eficiencia (Vargas, 2022; Restrepo Abondano, 2012).

ii. **Colaborador:** Personas con vínculo laboral con la Universidad de Santander, incluidas en el personal académico y administrativo que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales (Gómez, 2020).

iii. **Consejo Superior:** Máximo órgano de dirección institucional desde los ámbitos académico, administrativo y financiero en la Universidad de Santander. Es responsable de la supervisión y toma de decisiones estratégicas para el desarrollo de la institución (TICS, 2023).

iv. **Gobernabilidad:** Es el resultado de la gestión que legitima el ejercicio real del poder. En el caso de la Universidad de Santander, es otorgado por el Consejo Superior en los cargos directivos para cumplir con los objetivos institucionales en un contexto específico (Pérez & Gómez, 2023).

v. **Gobernanza:** Es el conjunto de normas, políticas, reglamentos, acuerdos y demás elementos que facilitan el logro de la gobernabilidad. Refleja la estructura y procesos mediante los cuales se toman decisiones y se ejecutan acciones dentro de la institución (Vargas & González, 2021).

vi. **Gobierno:** Atribución referida a la función que ejerce exclusivamente la institución en coherencia con las funciones y responsabilidades designadas por sus estatutos. Es la ejecución efectiva de políticas y decisiones institucionales (ICFES, 2021).

vii. **Partes Interesadas:** En la Universidad de Santander, son todas las personas naturales o jurídicas con las que la Universidad tiene una relación civil, comercial, de control u administrativa. Incluye proveedores, contratistas, entidades gubernamentales, gremios, otras IES y organismos de inspección, vigilancia y control (MEN, 2022).

viii. **IES:** Institución de Educación Superior. Se refiere a las entidades educativas que ofrecen programas académicos de nivel superior, con el propósito de formar profesionales en diversas disciplinas (CNA, 2023).

ix. **Conflictos de Interés:** Situación en la que un miembro de la comunidad educativa podría aprovechar una situación o decisión para su beneficio personal o de terceros, en lugar de actuar en el mejor interés de la Universidad de Santander (Restrepo Abondano, 2012; Vargas, 2022).


"Un código no transforma realidades, quienes lo aplican sí. Comprométete a ser parte del cambio."

Orientación estratégica


Universidad
de Santander

> *“La misión nos guía, la visión nos impulsa y los **valores** nos sostienen. Todo empieza con saber quiénes somos.”*

Naturaleza Jurídica de la Institución

La institución que hoy conocemos como Universidad de Santander tiene como antecedente la Corporación Tecnológica de Santander, la cual contaba con Personería Jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución 22136 del 20 de diciembre de 1985, de conformidad con lo establecido en el Decreto 80 de 1980 (Ministerio de Educación Nacional, 1985).

A partir de la promulgación de la Constitución Política de Colombia de 1991 y con base en la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, la institución creó sedes en otras regiones del territorio nacional, ampliando la oferta y la oportunidad de formación en educación superior (Congreso de Colombia, 1992). En 1994, inicia el proyecto de una moderna construcción de su campus universitario en el sector de Lagos del Cacique en Bucaramanga y se adquirieron los predios donde se desarrollan los campus universitarios en Cúcuta y Valledupar, además de una extensión de sus programas en la ciudad de Bogotá (Universidad de Santander, 2023).

De acuerdo con la experiencia y consolidación de la institución, se surtió el trámite del proceso de cualificación que le permitió el paso a Institución Universitaria, mediante la expedición de la Personería Jurídica 810 de 16 de marzo de 1996, otorgada por el Ministerio de Educación Nacional (Ministerio de Educación Nacional, 1996). Desde este momento, inició el ofrecimiento de programas académicos de pregrado y posgrado de acuerdo con las necesidades de la región, lo que le ha permitido ganar espacios de liderazgo en el municipio de Bucaramanga, su Área Metropolitana y el nororiente colombiano (Universidad de Santander, 2023).

En el año 2000, se creó el Campus Virtual, CVUNIVERSIDAD DE SANTANDER, como una estrategia para el diseño y desarrollo del modelo de educación virtual, que ha permitido ampliar la cobertura a todo el territorio nacional y posicionar la institución como una universidad referente nacional e internacionalmente en la oferta de programas académicos de posgrado (especializaciones y maestrías) en modalidad ciento por ciento virtual (Universidad de Santander, 2023). Por esta misma época, la Universidad de Santander alcanzó a cumplir a cabalidad las tres funciones esenciales de la Universidad: docencia, investigación y extensión, que, aunadas a su capacidad administrativa y financiera, el mejoramiento continuo, la proyección social, su pertinencia y su compromiso con el oriente colombiano, le permitieron cumplir con los requerimientos de Ley y lograr el reconocimiento como universidad de pleno derecho por medio de la Resolución No. 6216 del 22 de diciembre de 2005 (Ministerio de Educación Nacional, 2005).

El Gobierno Nacional otorgó a la Universidad de Santander la Acreditación Institucional de Alta Calidad, a través de la resolución 023656 del

10 de diciembre de 2021, en la que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) reconoce la organización, funcionamiento y trabajo social de esta Universidad, que aporta a la calidad de la educación superior en el país (Ministerio de Educación Nacional, 2021). Actualmente, se proyecta como universidad de investigación que asume la investigación como una prioridad para consolidar su actividad científica y avanzar en la generación de conocimiento en los campos que le son pertinentes y ofrecer servicios que contribuyan a la solución de problemas coyunturales y estructurales de la sociedad, con una proyección internacional, un énfasis en los posgrados y una firme decisión de asumir los retos de la alta calidad (CESU C.N., 2014).

Misión

La UNIVERSIDAD DE SANTANDER forma integralmente ciudadanos de calidad académica y profesional, con proyección internacional, competentes en las distintas áreas del conocimiento, sensibles al uso racional de los recursos naturales y tecnológicos, que contribuyen mediante la relación con el entorno, al desarrollo humano, el arte y la cultura. Desarrolla la investigación y la extensión con visibilidad de resultados en la solución de problemas de la región, del país y del mundo, en un marco de principios democráticos y de valores éticos y estéticos (Universidad de Santander, 2006).

Visión

En el 2028, la Universidad de Santander será reconocida en el ámbito regional, nacional e internacional por su calidad académica, la generación de nuevo conocimiento e innovación, su vinculación con el entorno que impacte en la calidad de vida de las personas y por su contribución con el desarrollo de la región nororiental y del país (Universidad de Santander, 2006).

Principios, Valores y Objetivos

Principios

La Universidad de Santander desde su autonomía y de acuerdo con las normas vigentes, adopta principios que fundamentan el desempeño institucional (UDES-VALORES, 2006).

Estos Principios son:

Universalidad:
Hace referencia a la amplitud y multiplicidad de los ámbitos en los cuales se desarrolla la institución y ejerce su influencia, así como a la validez intersubjetiva del conocimiento, independiente del contexto geográfico de su producción.

Excelencia académica:
Contempla el desarrollo de las funciones sustantivas, en el marco de los más altos parámetros de calidad, que contribuyan a la formación integral en las profesiones y disciplinas del pregrado y posgrado, la generación de nuevo conocimiento y su aplicación en la solución de los problemas de la sociedad, teniendo como base la vinculación.

Autonomía:
La Universidad de Santander ejerce la autonomía universitaria mediante la capacidad que tiene la institución para autogobernarse, designar sus propias autoridades, auto-regularse y expedir sus propios reglamentos de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y las leyes del orden nacional.

Trabajo científico:
Se refiere a la actividad de profesores y estudiantes mediante el trabajo planificado y comprometido con la búsqueda de la verdad, que requiere motivación, disciplina, inteligencia y rigor, para abordar problemas, explicar fenómenos, realizar descubrimientos y llegar a conclusiones de carácter general, de tal modo que miembros de la comunidad científica puedan, por sí mismos, verificar y refutar los resultados.

Libertad Intelectual:
Se asume además como derecho fundamental reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, dejando como cierto que toda persona tiene libertad de opinión y expresión, de tomar parte en la vida cultural de la comunidad, investigar y participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

Corporatividad:
Se refiere al tipo de organización y su cultura, que la hace igual a sí misma, irrepetible y distinta de otra institución, que compromete a los miembros de la comunidad universitaria en la permanente construcción de la personalidad corporativa de calidad académica que le da prestigio y reconocimiento.

Pluralidad y diferencia:
La Universidad tiene como principio el respeto a la diversidad cultural, religiosa, étnica y de género, así como a las diversas posturas ideológicas y otras condiciones individuales basadas en el principio de inclusión consagrado en la Constitución Política de Colombia y en la legislación vigente.

Idoneidad:
Enmarca la capacidad institucional de cumplir efectivamente la misión y el proyecto educativo, para lo cual se procura la vinculación de personas con los perfiles requeridos para el cabal cumplimiento de las funciones y responsabilidades, dentro de los más altos niveles de desempeño.

Participación:
Promueve el ejercicio de derechos y deberes de todos los estamentos de la Universidad para intervenir democrática, representativa, responsable e imparcialmente, en la toma de decisiones que contribuyan al cumplimiento de la misión y el logro de la visión institucional.

Transparencia:
Señala la disposición de cada directivo, funcionario y profesor, para rendir cuentas del cumplimiento de sus obligaciones, derechos y deberes, en correlación con los resultados del ejercicio de sus funciones y responsabilidades.

Valores

La Universidad de Santander asume valores que guían en el desempeño institucional a cada miembro de la comunidad universitaria (UDES-VALORES, 2006) .

Los valores son los siguientes:

Respeto:
Permite a un individuo reconocer, aceptar, apreciar y valorar el medio ambiente y su diversidad, y las cualidades de los demás, así como su dignidad, sus derechos y obligaciones. Este valor debe regir las relaciones entre la institución, los miembros de la comunidad universitaria y del entorno, propiciando y preservando un medio ambiente sano y saludable.

Solidaridad:
Se fundamenta en la ayuda al prójimo y a la sociedad, sin esperar recibir nada a cambio e implica un compromiso por el bien común.

Justicia:
Valor que asume la persona que, teniendo como guía la verdad, reconoce y otorga el derecho del otro y actúa dando a cada quien lo que le corresponde, de manera objetiva e imparcial.

Responsabilidad:
Capacidad que tiene cada miembro de la comunidad de ejercer sus derechos, deberes y obligaciones, ante la realización de un acto con plena conciencia de sus consecuencias.

Lealtad:
Se basa en la fidelidad, honor y gratitud de quienes se han comprometido no solo con la causa institucional, sino con la comunidad académica y la sociedad.

Servicio:
Se asume como la mejor forma de expresar los principios y valores institucionales, de adoptar una actitud permanente de colaboración y de sentirse útil a la sociedad.

Cooperación:
Es el reconocimiento a las personas y su talento, lo que permite integrar su trabajo para actuar en conjunto, en un ambiente de confianza y respeto, compartiendo conocimientos, experiencias e información con el objetivo de lograr un valor mayor.

Ética:
Acto que le permite al ser humano razonar y determinar qué acción, conducta o actitud es la más acertada en un momento determinado, en función al acatamiento de estatutos, reglamentos y políticas que definen las pautas de comportamiento a seguir para lograr el bienestar colectivo y convivencia armónica y pacífica.

Objetivos de la Educación Superior

Los objetivos de la Educación Superior y de sus instituciones consignados en el Artículo 6º de la Ley 30 de 1992, se constituyen en el soporte mediante el cual la Universidad de Santander adopta, adapta y aplica las acciones operativas orientadas al logro de su misión (Congreso de la República de Colombia, 1992).

a) Profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de la Educación Superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país (Congreso de la República de Colombia, 1992).

b) Trabajar por la creación, la transmisión y el desarrollo del conocimiento en todas las formas y expresiones, además de promover su utilización para contribuir en la solución de las necesidades del país (Congreso de la República de Colombia, 1992).

c) Prestar a la comunidad un servicio de calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, los medios, los procesos empleados, la infraestructura institucional, las dimensiones cualitativas y cuantitativas de los mismos, y las mismas condiciones en las que se desarrolla la institución (Congreso de la República de Colombia, 1992).

d) Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético en el ámbito regional (Congreso de la República de Colombia, 1992).
e) Actuar armónicamente con otras instituciones de educación superior y con las demás estructuras educativas y formativas (Congreso de la República de Colombia, 1992).

f) Contribuir al desarrollo de los niveles educativos que le preceden para facilitar el logro de sus correspondientes fines (Congreso de la República de Colombia, 1992).

g) Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permita atender de manera adecuada sus necesidades (Congreso de la República de Colombia, 1992).

h) Promover la formación y la consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homólogos del ámbito internacional (Congreso de la República de Colombia, 1992).

i) Promover la preservación de un medio ambiente sano y fomentar la educación y cultura ecológica (Congreso de la República de Colombia, 1992).

j) Conservar y fomentar el patrimonio cultural del país (Congreso de la República de Colombia, 1992).



> “Una institución sin visión es un barco a la deriva. La orientación estratégica es nuestra brújula.”

Órganos y autoridades de gobierno y administración





> **“El buen gobierno se construye con líderes que inspiran, escuchan y actúan con responsabilidad.”**

Estatutos Generales de la Universidad

La Universidad de Santander cuenta con Estatutos Generales aprobados que establecen los Órganos y Autoridades de Gobierno y Administración de la Institución. Los Estatutos fueron aprobados mediante la Resolución 1661 de 19 de abril de 2006 (Nacional, 2006), en la que se formalizan las reformas necesarias para el adecuado funcionamiento y gestión de la Universidad.

1. La Asamblea General

La Asamblea General es el órgano supremo de dirección de la Universidad. Está compuesta por miembros fundadores, miembros benefactores y miembros adherentes, de los cuales los primeros dos grupos tienen derecho a voz y voto en sus decisiones. Las funciones de la Asamblea General incluyen:

i. Elegir al Presidente de la Asamblea.
ii. Elegir tres representantes ante el Consejo Superior para un período de dos años.
iii. Elegir al Revisor Fiscal y a su respectivo suplente.
iv. Aprobar los Estatutos de la Universidad y sus reformas.
v. Velar por la permanencia de los principios filosóficos fundacionales y trazar la política general de la Universidad.
vi. Vigilar el manejo de los recursos de la Universidad, asegurando su conformidad con los Estatutos y la normativa legal vigente.
vii. Acordar la disolución de la Universidad y reglamentar su liquidación, en caso de ser necesario, conforme a los Estatutos y reglamentaciones aplicables.
viii. Elegir al Rector y asignar su remuneración.
ix. Constituirse como el órgano máximo de solución de conflictos entre los asociados, con decisiones de obligatoriedad para la comunidad educativa (Resolución 1661, 2006).

2. El Consejo Superior

El Consejo Superior es el órgano de dirección superior de la Universidad, compuesto por:

- El Rector
- Tres miembros designados por la Asamblea General.
- Un miembro representante del Consejo Académico, escogido por los miembros del Consejo Académico.
- Un representante de los profesores
- Un representante de los estudiantes
- Un representante de los egresados
- El Secretario General, con voz pero sin voto.

Sus funciones incluyen:

1. Definir políticas académicas, administrativas y de bienestar universitario.
2. Aprobar la organización académica, administrativa y financiera de la Universidad.
3. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias.
4. Aprobar el presupuesto anual de la Universidad.
5. Fijar la política de remuneración para el personal.
6. Dirigir la Universidad en ausencia de la Asamblea General.
7. Autorizar al Rector para celebrar convenios y contratos de orden académico y administrativo, fijando la cuantía de esta autorización.
8. Decidir sobre la adquisición o enajenación de bienes de la Universidad.
9. Expedir Reglamentos internos, el Régimen Orgánico y los Manuales de Funciones de la Universidad.
10. Aprobar las cuantías de los derechos pecuniarios que puede exigir la Universidad.
11. Crear, fusionar o suprimir cargos docentes y administrativos y determinar sus funciones y asignaciones.
12. Actuar como tribunal de última instancia.
13. Aceptar y rechazar auxilios, donaciones, herencias y legados.
14. Evaluar causas para la disolución de la Universidad y emitir conceptos a la Asamblea General.
15. Ejercer funciones no asignadas a otros órganos de la Universidad.
16. Aprobar su propio Reglamento.
17. Las demás funciones asignadas por la Asamblea General (Santander, 2013).

3. El Rector

El Rector es la máxima autoridad académica y administrativa de la Universidad y su Representante Legal. Sus funciones incluyen:

1. Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias.
2. Dirigir la Universidad de acuerdo con los Estatutos, decisiones de la Asamblea General y el Consejo Superior.
3. Orientar y supervisar el funcionamiento delas dependencias académicas y administrativas.
4. Presidir el Consejo Superior y el Consejo Académico.
5. Realizar actos académicos y administrativos necesarios para la gestión universitaria.
6. Refrendar los títulos académicos.
7. Contratar al personal docente y administrativo.
8. Presentar el proyecto de presupuesto al Consejo Superior y ejecutarlo una vez aprobado.
9. Presentar proyectos de reorganización administrativa y de manuales de funciones.
10. Presentar balances y estados financieros a los órganos competentes.
11. Proponer proyectos para nuevos programas y modificaciones de planes de enseñanza.
12. Ejercer la representación legal de la Universidad.
13. Organizar actividades académicas, culturales y deportivas.
14. Otras funciones asignadas por los Estatutos y el Consejo Superior (Santander C. A., 2020).

4. El Consejo Académico

El Consejo Académico es el órgano asesor del Consejo Superior y del Rector en asuntos académicos. Está compuesto por:

- El Rector, quien lo preside
- Los Vicerrectores
- Los Decanos de Facultad
- Un Representante de los Profesores
- Un Representante de los Estudiantes
- Un Representante de los Egresados
- El Secretario General, con voz pero sin voto.

Sus funciones son:

1. Decidir sobre el desarrollo académico en docencia, investigación y extensión.
2. Aprobar criterios de selección de estudiantes y procesos de admisión.
3. Aprobar el calendario académico.
4. Orientar y reglamentar los períodos de práctica de los estudiantes.
5. Aprobar el otorgamiento de títulos a estudiantes.
6. Imponer sanciones disciplinarias y conocer apelaciones.
7. Decidir sobre asuntos académicos no asignados a otros órganos.
8. Otras funciones asignadas por el Consejo Superior y el Rector (Santander C. S., 2019).

5. Los Vicerrectores

La Universidad puede contar con el número de Vicerrectores que considere necesario para atender las áreas de desarrollo institucional, según lo determine el Consejo Superior.

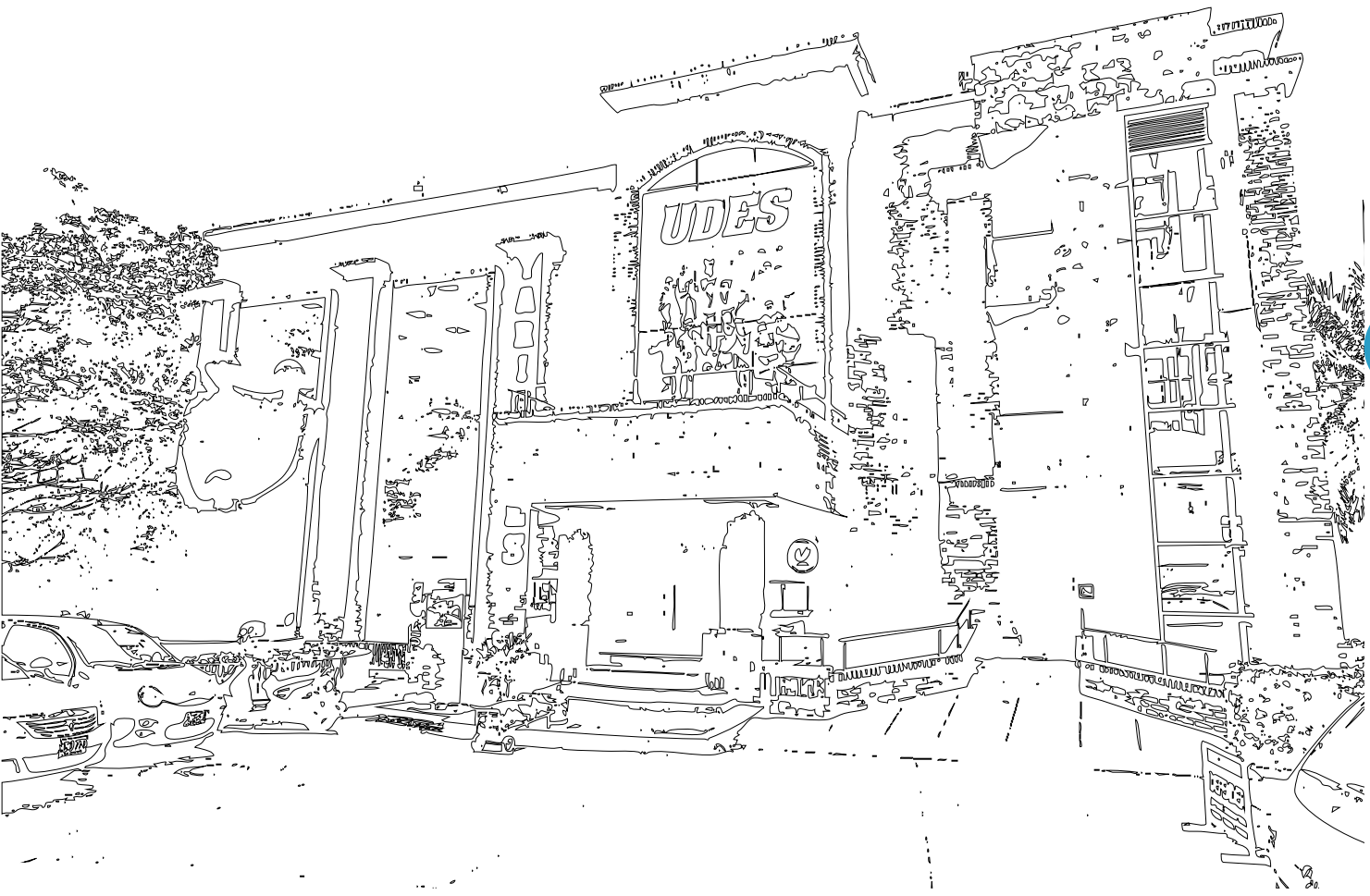



> “No somos islas. El diálogo con nuestras partes interesadas construye puentes sólidos y duraderos.”

Relación con las Partes Interesadas



La Universidad reconoce a estudiantes, egresados, contratistas, proveedores, padres de familia, entidades públicas, y otras Instituciones de Educación Superior como partes interesadas. A continuación, se detallan las políticas y estrategias para cada grupo:

- **Estudiantes:**
  Garantizar la transparencia en el proceso de selección, atención óptima del servicio, buenas prácticas en el manejo de información académica, educación inclusiva, y seguridad de registros (Santander, 2013).

- **Profesores:**
  Fomentar la formación y participación en procesos académicos, e implementar un plan de formación y capacitación de alta calidad (Santander C. S., 2019).

- **Graduados:**
  Potenciar su inserción laboral, gestionar relaciones institucionales, y utilizar el Sistema de Información para mejorar la comunicación con los egresados (Santander C. A., 2020).

- **Contratistas y Proveedores:**
  Asegurar transparencia en la contratación, igualdad de oportunidades, vigilancia de la ejecución del contrato, y trato justo y legal (Santander, 2013).

- **Padres de Familia y Acudientes:**
  Fortalecer la participación en el proceso formativo del estudiante y realizar acciones formativas para ellos (Santander C. S., 2019).

- **Entidades Estatales y el Ministerio de Educación Nacional:**
  Cooperar con entidades públicas para el cumplimiento de normativas y evaluaciones de calidad (Santander C. A., 2020).

- **Gremios y el Sector Productivo:**
  Fomentar la cooperación con el sector productivo, actualizar la oferta académica, y crear alianzas con entidades financieras (Santander, 2013).

- **Otras Instituciones de Educación Superior:**
  Mantener relaciones coordinadas con otras instituciones, promoviendo la colaboración y el respeto (Santander C. S., 2019).

Políticas Institucionales


CHITARERO
ARHUACO



“No hay institución fuerte sin políticas claras. La coherencia entre palabras y acciones nos define.”

La Universidad tiene definidas y aprobadas Políticas Institucionales (UDES-POLÍTICAS, 2006) y se presentan a continuación:

Políticas de Extensión:

La Universidad de Santander busca fomentar a través de la Vicerrectoría de Extensión, las relaciones academia, empresa, estado, en la perspectiva de poner al servicio de la sociedad en su conjunto, la docencia y la investigación como proceso de doble vía que permita una instancia superior de pensamiento, para enriquecer la dinámica del desarrollo mediante procesos de inserción, interacción e integración con el entorno social, las personas y las comunidades que lo conforman.

Políticas de Educación Virtual:

La Universidad de Santander apoya el desarrollo de proyectos y programas de formación en metodología virtual para fortalecer y ampliar los servicios educativos al exterior y al interior de la institución y produce recursos educativos digitales y repositorios en la enseñanza y el aprendizaje de los programas virtuales.

Políticas de Comunicaciones:

La Universidad de Santander, desarrolla un sistema de comunicación interna, transparente y transversal, con los instrumentos adecuados que permitan una información veraz y oportuna a la comunidad académica, en el marco del plan de desarrollo institucional y de la normatividad que regula a la Universidad.

Políticas de Planeación:

Proyectar un futuro deseado mediante el planteamiento de estrategias que transformen la intención en acción, las cuales se han de consignar en un plan de desarrollo con un horizonte de corto, mediano y largo plaza, que apuntan al cumplimiento de objetivos con medios y metas definidas en un tiempo determinado para potenciar fortalezas y mitigar debilidades.

Políticas de Calidad:

Lograr el cumplimiento de los objetivos misionales declarados, que se definen como un mecanismo de mejora continua para la toma acertada de decisiones conducentes a la excelencia académica, mediante la formación de ciudadanos integrales al servicio del mundo.

Políticas de Posgrados:

Conocer de manera adecuada la situación de los posgrados en el medio, nacional e internacional, con el objetivo de ofrecer programas de alta pertinencia, articulando a los diferentes procesos de investigación de la Universidad.

Políticas de Internacionalización:

Establecer una estrategia de internacionalización curricular que promuevan experiencias de aprendizaje globales e interculturales, que potencien el aprendizaje y la calidad de los programas académicos, promoviendo la inserción de la actividad investigativa de la Universidad en las dinámicas internacionales e incentivando el intercambio académico de profesores, estudiantes y personal administrativo de la Universidad, por medio de programas de movilidad recíproca, a nivel nacional e internacional.

Políticas de Docencia:

Desarrollo de programas de formación en pregrado con calidad, pertinencia e impacto, mediante proyectos curriculares que integran procesos educativos modernos e innovadores con proyección internacional, y promoviendo la investigación educativa para contribuir al desarrollo y consolidación de un modelo educativo pertinente, moderno, innovador y flexible, que resuelva los retos actuales de la formaci6n con calidad.

Políticas de Investigación:

Impulsar el papel de la investigación como elemento fundamental de la formación con calidad en la propuesta educativa institucional, fortaleciendo la articulación entre docencia, investigación y extensión, con el propósito de fomentar la interdisciplinariedad y el trabajo en equipo de las unidades académicas mediante la articulación entre los grupos de investigación de la Universidad y su interacción con actores externos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI}, para la conformaci6n de redes regionales, nacionales e internacionales que faciliten el desarrollo tecnológico con pertinencia y oportunidad.

Políticas de Bienestar Institucional:

Ofrecer sus programas y actividades a toda la comunidad académica (profesores, estudiantes, empleados, trabajadores y egresados) tanto en el área presencial como virtual, en pregrado y posgrado, fomentando el proceso de formación de ciudadanos integrales, con visión universal, física y mentalmente sanos y sensibles a las diferentes expresiones de la cultura y articulando las unidades académicas, así como las instancias administrativas para lograr una coherencia en todas las acciones.

Políticas Administrativa y Financiera:

La Vicerrectoría Administrativa y Financiera tiene como política apoyar la gestión de los procesos misionales: Docencia, Investigación y Extensión, mediante la asignación de recursos como apoyo para el desarrollo, con alta calidad y de forma concertada, con criterios de oportunidad, racionalidad, eficiencia, eficacia, responsabilidad ambiental y social, mediante una:

i. Gestión Administrativa, que garantiza el apoyo a los procesos misionales, el mejoramiento continuo en el área administrativa y consecución de la misión institucional.

ii. Gestión Financiera, que garantiza un adecuado y eficiente manejo de los recursos en



“Las políticas son el mapa, pero el cambio depende de quienes caminan con convicción hacia el objetivo.”

pro del cumplimiento de la misión institucional, identificando las necesidades de recursos financieros, generando y desarrollando estrategias financieras para darle cumplimiento a los requerimientos institucionales.

Políticas de Graduados:

Afianzar el vínculo con los Graduados UNIVERSIDAD DE SANTANDER, quienes como representantes de la Universidad participan en los procesos Institucionales y contribuyen al desarrollo social, mediante la incorporación de condiciones que promuevan comunicación eficiente, seguimiento a la trayectoria profesional y laboral, participación en procesos de formación, investigación y extensión, construcción de redes de apoyo, cooperación mutua e inserción laboral,

Política sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:

La Universidad de Santander corno una entidad comprometida con la prevención y promoción de la Seguridad y Salud en el Trabajo de todos sus empleados, visitantes, contratistas, subcontratistas y usuarios, mediante la mejora continua del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo — SG-SST, así como e/ compromiso de cumplir la legislación nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales y los demás requisitos en materia de seguridad y salud en el trabajo que haya suscrito la Universidad:

i. Desarrollará acciones para la prevención y promoción de las condiciones de salud, con el objeto de reducir el impacto generado en las condiciones de trabajo, creando conciencia y cultura de Autocuidado y Gestión del Riesgo en la población laboral, con la participación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en et Trabajo. Para el control e cualquier peligro potencial se proveerá y mantendrá ambientes de trabajos sanos y seguros en |os diferentes contextos laborales.

ii. Adoptará medidas necesarias para la conservación de la salud y la identificación y control de factores de riesgo de la Universidad.

Política de Tratamiento de Protección de Datos Personales:

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y a su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, la Universidad adopta la presente política para el tratamiento de datos personales, la cual se informará a la comunidad universitaria, entendida ésta, como los titulares de datos que se recolectan a estudiantes, profesores, empleados, contratistas, proveedores o que se obtengan de las actividades académicas, culturales, comerciales o laborales.

La Universidad, manifiesta que garantizará los derechos a la privacidad, la intimidad, el buen nombre y la autonomía universitaria, en el tratamiento de datos personales, y en efecto todas sus actuaciones se regirán por los principios de libertad, veracidad, legalidad, finalidad, calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad.

La totalidad de las personas que, en el desarrollo de diferentes actividades de la vida universitaria, llámese, académicas, contractuales, comerciales, laborales, entre otras, que sean de carácter permanente u ocasional, y que debido a su actividad llegasen a entregar, y/o suministrar a la Universidad, cualquier tipo de información o dato personal, podrá conocerla, almacenarla, actualizarla y rectificarla.

Política de Sistema de Gestión de Seguridad de la Información:

Como no existe en forma explícita, se debe establecer una política utilizando como referente la normatividad de ISO27001.

Política de Rendición de Cuentas:

Como no existe en forma explícita, se debe establecer una política teniendo en cuenta que hoy en día, tanto en lo público como en lo privado, ha surgido la necesidad de hacer transparentes acciones y decisiones, de dar cuenta a la sociedad de políticas de administración, gobierno y funciones, de informar y ser responsables con la información que se presenta. Es por esto, que la rendición de cuentas surge como una herramienta para lograr tales fines.

Política Ambiental y Desarrollo Sostenible:

Que la Universidad considere la dimensión ambiental como un eje transversal en su quehacer misional y se haga explícito su compromiso con la gestión ambiental y se busque el mejoramiento continuo a través de la evaluación permanente de sus impactos ambientales, la prevención, el control y la mitigación de estos y el cumplimiento de la legislación ambiental aplicable. Bajo este entendido, se comprometa a realizar un manejo adecuado de sus residuos de los diferentes laboratorios, evitando riesgos que se puedan derivar de un inadecuado manejo.

Política sobre Riesgos:

Que la Universidad adopte mecanismos y acciones necesarias para la gestión integral de riesgo, que mitigan el impacto de las decisiones que se tomen respecto de los grupos de interés, adoptando mecanismos que permitan identificar, valorar, revelar y administrar los riesgos propios de su actividad, acogiendo una autorregulación prudencial y determine su nivel de exposición concreta a los impactos de cada uno de los riesgos, para priorizar su tratamiento, y estructurar criterios orientadores en la toma de decisiones respecto de los efectos de estos.

Pautas de Ética



> *“Una decisión ética hoy evita una crisis mañana. Ser íntegro no es una opción, es la regla.”*

Comportamiento Ético

La Universidad de Santander se compromete a practicar y promover conductas que se alineen con los principios establecidos en la Constitución Política, la legislación vigente y en el presente Código de Buen Gobierno. En virtud de estos principios, todas las personas comprendidas en el ámbito de aplicación de este Código asumen un compromiso firme con la ética en el desempeño de sus funciones y actividades institucionales.

Referencias: Constitución Política de Colombia (1991); Ley 734 de 2002 - Código Disciplinario Único.

Comportamiento Contrario a la Ética

Se considerarán conductas contrarias a la ética en el contexto de este Código, además de las violaciones a las prácticas éticas detalladas en el artículo anterior, las siguientes acciones:

1. **Incumplimiento de Normas:** No cumplir con la normativa vigente o permitir su incumplimiento (Ley 599 de 2000 - Código Penal Colombiano).

2. **Respeto a los Espacios Universitarios:** Falta de respeto hacia los espacios destinados para el trabajo, estudio, investigación y proyección social (Ley 1620 de 2013 - Ley de Convivencia Escolar).

3. **Libertad de Opinión:** Desconocimiento de la libertad de expresión conforme a las leyes vigentes (Ley 1448 de 2011 - Ley de Víctimas y Restitución de Tierras).

4. **Deshonestidad:** Actuar con deshonestidad en actividades relacionadas con la Universidad (Ley 1474 de 2011 - Ley de Anticorrupción).

5. **Vulneración de Derechos Humanos:** Violación de derechos humanos, dignidad y diversidad (Ley 1719 de 2014 - Ley de Género).

6. **Igualdad de Género:** Discriminación por género o vulneración de la autonomía femenina (Ley 1257 de 2008 - Ley de Violencia de Género).

7. **Comunicación de Irregularidades:** No comunicar irregularidades que perjudiquen a la Universidad (Ley 1474 de 2011 - Ley de Anticorrupción).

8. **Cuidado de Bienes:** Falta de protección de los bienes y activos de la Universidad (Ley 80 de 1993 - Estatuto General de Contratación de la Administración Pública).

9. Imagen Institucional: Acciones que afecten la imagen o reputación de la Universidad (Ley 599 de 2000 - Código Penal Colombiano).

10. Confidencialidad: Divulgación de información confidencial o sometida a reserva (Ley 1581 de 2012 - Ley de Protección de Datos Personales).

11. Seguridad de Información: Divulgación de contraseñas o claves de acceso a sistemas de información (Ley 1273 de 2009 - Ley de Delitos Informáticos).

12. Uso de Recursos: Uso indebido de recursos para fines personales o de terceros (Ley 1150 de 2007 - Ley de Contratación Estatal).

13. Decisiones en Falta de Normas: Actuar en ausencia de normas específicas de manera que contraríe los intereses de la Universidad (Ley 153 de 1887 - Código Civil Colombiano).

14. Actos Delictivos: Participación en actos delictivos o inmorales (Ley 906 de 2004 - Código de Procedimiento Penal).

15. Reserva de Documentos: Falta de protección de documentos y la información confidencial (Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

16. Preferencias Económicas: Ofrecer o recibir preferencias económicas indebidas (Ley 1474 de 2011 - Ley de Anticorrupción).

17. Fraude y Simulación: Participación en actos fraudulentos o simulaciones (Ley 599 de 2000 - Código Penal Colombiano).

18. Suministro de Información: Proporcionar información para beneficiar o perjudicar a personas (Ley 1581 de 2012 - Ley de Protección de Datos Personales).

19. Trámites Indebidos: Realización de trámites indebidos para favores personales (Ley 80 de 1993 - Estatuto General de Contratación de la Administración Pública).

20. Remuneraciones Indebidas: Recepción de dádivas o compensaciones indebidas (Ley 1474 de 2011 - Ley de Anticorrupción).

21. Proselitismo Político o Religioso: Proselitismo político o religioso aprovechando cargos universitarios (Ley 130 de 1994 - Código Electoral Colombiano).

22. Uso Inadecuado de Recursos: Uso de recursos de la Universidad para fines no relacionados con las actividades institucionales (Ley 80 de 1993 - Estatuto General de Contratación de la Administración Pública).

23. Beneficios por Contratación: Recepción de beneficios que comprometan la imparcialidad en la contratación (Ley 1474 de 2011 - Ley de Anticorrupción).

24. Negocios Lesivos: Gestión de negocios que causen daño a los intereses de la Universidad (Ley 80 de 1993 - Estatuto General de Contratación de la Administración Pública).

25. Preferencias en Negocios: Uso de posición para obtener tratamientos especiales en negocios (Ley 1474 de 2011 - Ley de Anticorrupción).

26. Dádivas por Beneficios: Entrega de dádivas para obtener beneficios (Ley 1474 de 2011 - Ley de Anticorrupción).

Referencias: Ley 599 de 2000 - Código Penal Colombiano; Ley 1474 de 2011 - Ley de Anticorrupción; Ley 1581 de 2012 - Ley de Protección de Datos Personales.



Conflictos de interés



“Un conflicto no resuelto puede derribar años de confianza. Identificarlo y resolverlo es avanzar.”



Definiciones

El conflicto de intereses se define como cualquier situación en la cual las personas descritas en los apartados siguientes priorizan intereses personales sobre los de la Universidad, ya sea en el ámbito académico, comercial o administrativo.

Referencias: Ley 734 de 2002 - Código Disciplinario Único; Ley 1474 de 2011 - Ley de Anticorrupción.

Disposiciones

Estas disposiciones aplican tanto dentro como fuera de las sedes de la Universidad en relación con conductas que puedan generar conflictos de interés.

Referencias: Ley 1474 de 2011 - Ley de Anticorrupción; Ley 1150 de 2007 - Ley de Contratación Estatal.

Personas que Regulan los Conflictos de Interés

1. **Miembros del Nivel Estratégico:** Incluye al Consejo Superior, Rector, Consejo Académico y Vicerrectores.

2. **Responsables del Área de Compras:** Personas involucradas en la adquisición de bienes y servicios.

3. **Trabajadores:** Empleados en general no especificados en los puntos anteriores.

4. **Parientes y Allegados:** Definidos como vínculos hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil, y personas con amistad íntima o participación en entidades vinculadas a responsables del área de compras.

Referencias: Ley 1474 de 2011 - Ley de Anticorrupción; Ley 1150 de 2007 - Ley de Contratación Estatal.

Comunicación cuando se Presente Conflictos de Interés

Se debe informar cualquier posible conflicto de interés al Comité de Buen Gobierno, proporcionando la información y documentación necesarias para su evaluación y resolución.

Referencias: Ley 1474 de 2011 - Ley de Anticorrupción; Ley 1150 de 2007 - Ley de Contratación Estatal.

Administración del Código de Buen Gobierno





“Educar no es informar, es transformar. La verdadera educación crea agentes de cambio.”

Composición del Comité de Buen Gobierno

El Comité está conformado por el Rector General, un delegado del Consejo Superior, la Vicerrectora Administrativa y Financiera, el Vicerrector de Enseñanza, el Secretario General, el Asesor Jurídico, la Jefe de Talento Humano y la Auditora Interna.

Referencias: Ley 1474 de 2011 - Ley de Anticorrupción; Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Funciones y Atribuciones del Comité

Las funciones incluyen propiciar conductas éticas, promover la interiorización de valores, monitorear el cumplimiento de políticas, y rendir cuentas al Consejo Superior.

Referencias: Ley 1474 de 2011 - Ley de Anticorrupción; Ley 734 de 2002 - Código Disciplinario Único.

Administración y Resolución de Controversias

El Comité de Buen Gobierno se encarga de resolver controversias relacionadas con la interpretación del Código y de definir el procedimiento para la resolución de conflictos.

Referencias: Ley 1474 de 2011 - Ley de Anticorrupción; Ley 1150 de 2007 - Ley de Contratación Estatal.

Promotor del Código de Buen Gobierno

El Secretario General liderará la implementación del Código, promoviendo su divulgación y cumplimiento.

Referencias: Ley 1474 de 2011 - Ley de Anticorrupción; Ley 1150

Vigencia, reforma, divulgación, régimen de transición y disposiciones finales del Código de Buen Gobierno

Vigencia del Código de Buen Gobierno

El presente código entrará en vigor una vez sea suscrito y publicado por acuerdo del Consejo Superior.

Reforma del Código de Buen Gobierno

El presente documento podrá ser reformado, ajustado y modificado por el Consejo Superior, de acuerdo con las necesidades que se presenten. Todas las reformas o ajustes serán de público conocimiento a todos los grupos de interés a través de los instrumentos, mecanismos y herramientas de comunicación e información existentes en la Universidad.

Divulgación del Código de Buen Gobierno

La Universidad divulgará el Código de Buen Gobierno a los miembros de la comunidad universitaria y a la comunidad en general, a través de los diferentes canales de comunicación presentes en la Universidad y que garanticen una comunicación adecuada y eficaz de cada uno de los componentes del código. La divulgación estará a cargo de la Secretaría General.

Régimen de transición

Una vez entrado en vigor el presente código, se procederá a hacer las modificaciones en los reglamentos y demás documentos a los que haya lugar.

Disposiciones finales

El contenido de este Código es de obligatoria aplicación y cumplimiento. En caso de violación, el Comité de Buen Gobierno será el responsable de conceptuar y remitirlo a las instancias correspondientes de acuerdo con los reglamentos y normas de la Universidad.

Bibliografía

CESU, C. N. (2014). Acuerdo 03 de 2014 Lineamientos de Acreditación Institucional. Bogotá: CESU.

CESU, C. N. (2017). Acuerdo 02 2017 Política Pública para el Mejoramiento del Gobierno en las Instituciones de Educación Superior. Bogotá: CESU.

Ministerio de Educación Nacional. (2006). Resolución 1661 de 19 de abril de 2006 - Aprobación de Reforma de Estatutos Generales. Bogotá: MEN.

Ministerio de Educación Nacional. (2013). Guía para la Creación e Implementación de Códigos de Buen Gobierno en las Instituciones de Educación Superior. Bogotá: Ministerio de Educación Nacional.

Restrepo Abondano, J. M., & Tamayo Díaz, T. D. (2012). Gobierno Corporativo en las Instituciones de Educación Superior en Colombia. Bogotá: CESA.

Universidad de Santander (UDES). (2013). Acuerdo 030 de 4 de diciembre de 2013 Expedición del Estatuto sobre la Propiedad Intelectual. Bucaramanga: UDES.

Universidad de Santander (UDES). (2016). Resolución 004 de febrero 16 de 2016 de Rectoría – Política de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Bucaramanga: UDES.

Universidad de Santander (UDES). (2019). Acuerdo 007 de 4 de marzo de 2019 Modificación del Estatuto Profesional. Bucaramanga: UDES.

Universidad de Santander (UDES). (2020). Resolución 022 de 2 octubre de 2020 Procedimiento de Trámite de Solicitud de Ascenso en el Escalafón Profesor. Bucaramanga: UDES.

Consejo Superior. (2019). Acuerdo 008 de 4 de marzo de 2019 de Escalafón Profesional. Bucaramanga: UDES.

Universidad de Santander (UDES). (2023). Código de Buen Gobierno. Bucaramanga: UDES.

Universidad de Santander (UDES). (2006). Misión y Visión. Recuperado el 27 de mayo de 2022, de https://udes.edu.co/universidad/informacion-institucional/mision-y-vision-udes

Universidad de Santander (UDES). (2006). Políticas Institucionales. Recuperado el 27 de mayo de 2022, de https://udes.edu.co/universidad/informacion-institucional/principios-valores-y-objetivos

Universidad de Santander (UDES). (2006). Valores Institucionales. Recuperado el 5 de mayo de 2022, de https://udes.edu.co/universidad/informacion-institucional/principios-valores-y-objetivos

Referencias del Código de Buen Gobierno:

Universidad de Santander (UDES). (2023). Código de Buen Gobierno. Bucaramanga: UDES.

Universidad de Santander
UDES

VIGILADA MINEDUCACIÓN | SNIES 2832

ACREDITADA
ALTA CALIDAD

Ministerio de
Educación Nacional
RES. 023656 10/12/21
Campus Bucaramanga